

AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
CONCESIÓN DE AGUAS"**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
"CORNARE",**

en uso de las atribuciones funcionales y delegatarias, con fundamento en la Ley
99 de 1993; el Decreto 1541 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que mediante Formato con radicado No.133-0168, del día 8 de abril de 2015, el
señor **Antonio Isaza Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No.
3.617.236, actuando en calidad de propietario, solicito **PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos domestico, pecuario y
riego en beneficio del predio identificado con F.M.I. No. 028-25902, ubicado en la
vereda Manzanares Abajo del municipio de Sonsón.

Dicha solicitud, cumple con los requerimientos establecidos por la Ley y Decretos
reglamentarios, razón por la cual se procede a dar inicio al tramite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de concesión de aguas,
solicitada mediante radicado No.133-0168, del día 8 de abril de 2015, presentada
el señor **Antonio Isaza Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No.
3.617.236, en beneficio del predio identificado con F.M.I. No. 028-25902, ubicado
en la vereda Manzanares Abajo del municipio de Sonsón, para usos domestico
pecuario y riego.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de Ley, por el
término de diez días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra
ubicado el predio, y en la secretaria de la regional, a fin de informar a las personas
interesadas sobre dicho trámite.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la unidad de tramites ambientales de la
regional paramo evaluar técnicamente la solicitud presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Se informa al interesado lo siguiente:

1. El pago por servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.
2. El valor del trámite cancelado, podrá estar sujeto a reliquidación, de acuerdo a lo establecido al artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Acuerdo Corporativo No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución No. 112-1020 del 1 de abril de 2013.
3. Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a la devolución del dinero, por parte de ésta Entidad, sin importar si se otorga o no el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, conforme lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente auto a través de la Página Web de Cornare.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra el presente Auto, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

José M 6 11/04/15

JARSÍÑO LLERENA GARCIA
Director (E) Regional Páramo

Expediente: 05756.02.21311
Asunto: Auto Admisorio.
Proceso: Trámite Ambiental Concesión de Aguas.
Proyecto: Jonathan G. Echavarría R.
Fecha: 11-04-2015